

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto la que sean á instancia de parte no pobre se insertará oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 29 de Junio.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Varias Cámaras de Comercio han manifestado á este Ministerio la conveniencia de ampliar el número de Vocales que con arreglo al Real decreto de 25 de Mayo último han de constituir la Junta consultiva de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

Estas manifestaciones estimadas justas, para que dentro de este nuevo organismo tengan representación adecuada todos los intereses mercantiles, industriales y náuticos, han movido al Ministro que suscribe á proponer á V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 22 de Junio de 1917.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Luis Marichalar.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. El número de Pre-

sidentes ó ex Presidentes que han de constituir la Junta consultiva de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación creada por Real decreto de 25 de Mayo último, será el de siete en vez de cinco que señalan los artículos 1.º y 2.º del Real decreto antes mencionado.

Dado en Palacio á veintidos de Junio de mil novecientos diecisiete.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Luis Marichalar.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: El Real decreto de 10 de Marzo de 1916, al reorganizar el Patronato de Sordomudos, Ciegos y Anormales, confió la administración del Instituto á un Director nombrado por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Establécense en aquel Decreto algunas condiciones de índole administrativa para el desempeño de dicho cargo; pero es notorio que tratándose de una institución eminentemente pedagógica, conviene ante todo exigir para el ejercicio de las importantes funciones que al cargo de Director están confiadas, requisitos que acrediten especial y relevante competencia en los problemas docentes y singularmente en los de la enseñanza primaria.

Fundado en esta consideración, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 22 de Junio de 1917.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Rafael Andrade Navarrete.

REAL DECRETO.

Apropuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo 6.º del Real decreto de 10 de Marzo de 1916, quedará modificado en la siguiente forma:

«Art. 6.º Cuanto se refiere al orden económico y administrativo del instituto corresponderá exclusivamente á la gestión de un Director administrativo que se considerará delegado director del Ministerio y pertenecerá de oficio al Patronato y su Comisión permanente.

«Será condición indispensable para el desempeño de dicho cargo la de ser ó haber sido Consejero de Instrucción Pública, Inspector general de Primera enseñanza ó Profesor numerario de la Escuela de Estudios del Magisterio.»

Dado en Palacio á veintidos de Junio de mil novecientos diecisiete.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Rafael Andrade Navarrete.

(Gaceta del día 25 de Junio.)

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE PALENCIA.

Vista la instancia presentada por D. Isidoro Diez Rivero, vecino de Redondo, solicitando doce pertenencias para la mina nombrada «Brigida» que no se ajusta á lo preceptuado en los artículos 32 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1863; 11 del Decreto-Ley de Bases de 29 de Diciembre del mismo año y 14 del Reglamento de Minería vigente, porque solicitándose doce pertenencias se cierra con la de-

signación la superficie de un rectángulo de 250 metros de ancho por 1.100 de largo, la cual no es susceptible de dividirse en cuadros de 100 metros de lado y comprende 275.000 metros cuadrados en vez de 120.000 que se solicita; ni se fija el Norte con arreglo al que ha de hacerse la demarcación.

Como estos defectos, cada uno por sí, invalida la solicitud, según la Real orden de 24 de Mayo de 1893, de acuerdo con el informe de la Jefatura de Minas y con arreglo á lo preceptuado en el artículo 93 del Reglamento de Minería vigente, vengo en desestimar la presente solicitud de registro declarando sin curso y fenecido el expediente.

Palencia 28 de Junio de 1917.—El Gobernador civil, Eduardo Mendara.

Notifíquese al interesado.
Por este anuncio se notifica al interesado para su conocimiento y efectos consiguientes el anterior Decreto del Sr. Gobernador civil, del cual puede recurrir, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, según lo preceptuado en el artículo 116 del Reglamento de Minería vigente.

Palencia 28 de Junio de 1917.—El Ingeniero Jefe, P. O., César Iglesias.

Por decreto del Sr. Gobernador civil se declara franco y registrable el terreno solicitado para los registros «Anita», n.º 2205, y «Carman», n.º 2222.

Las horas de oficina para la presentación de nuevas solicitudes son de nueve á catorce.
Palencia 28 de Junio de 1917.—El Ingeniero Jefe, P. O., César Iglesias.

Reemplazo de 1917.

Don José Ureña y González Olivares,
Ingeniero del Cuerpo Nacional de
Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por D. Elpidio Bartolomé, vecino de Bilbao, según cédula personal núm. 797 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día 20 de Junio de 1917 solicitud de registro de veintidos pertenencias para la mina titulada «Riofrío», núm. 2.232, de mineral de hierro, sita en término de Camporredondo, al sitio llamado Heras del Barrio y Peña Caspero; lindante por todos los rumbos con terreno franco.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. E. de la antigua Ermita de San Justo, situada en las Heras del Barrio de Camporredondo; desde él se medirán en dirección S. magnético 70 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección E. se medirán 200 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta en dirección S. se medirán 200 metros y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta en dirección E. se medirán 100 metros y se colocará la 4.ª estaca; desde ésta en dirección S. se medirán 200 metros y se colocará la 5.ª estaca; desde ésta en dirección O. se medirán 100 metros y se colocará la 6.ª estaca; desde ésta en dirección S. se medirán 100 metros y se colocará la 7.ª estaca; desde ésta en dirección O. se medirán 300 metros y se colocará la 8.ª estaca; desde ésta en dirección N. se medirán 100 metros y se colocará la 9.ª estaca; desde ésta en dirección E. se medirán 100 metros y se colocará la estaca número 10; desde ésta en dirección N. se medirán 200 metros y se colocará la estaca número 11; desde ésta en dirección O. se medirán 200 metros y se colocará la estaca número 12; desde ésta en dirección N. se medirán 100 metros y se colocará la estaca número 13; desde ésta en dirección O. se medirán 200 metros y se colocará la estaca número 14; desde ésta en dirección N. se medirán 200 metros y se colocará la estaca número 15; desde ésta en dirección E. se medirán 300 metros y se colocará la estaca número 16; desde ésta en dirección S. se medirán 100 metros y se colocará la estaca número 17, y desde ésta en dirección E. se medirán 100 metros y se llegará á la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las veintidos pertenencias solicitadas para la mina «Riofrío», siendo atravesada por el río Carrión por su parte central, y referida la orientación al N. magnético.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 24 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público, á fin de que las personas que se crean con derecho á la referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 28 de Junio de 1917.—El Ingeniero Jefe, P. O., César Iglesias.

RELACION nominal de los mozos del actual reemplazo y revisiones anteriores, cuyos expedientes quedan pendientes de fallo en 20 de Junio, por las causas que se expresan y que se remite al Gobierno de provincia á los efectos prevenidos en el párrafo 1.º del art. 233 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, dictado para ejecución de la Ley de 27 de Febrero de 1912.

AYUNTAMIENTOS.	Núm.º del sorteo.	Reemplazo.	NOMBRES y apellidos de los mozos.	CAUSAS que motivan la dilación.	
Respnda de la Peña.....	45	1917	Carlos Lezcano.	Pendientes de observación.	
Villacidaler.....	5	1916	Félix Alonso Salve.		
Alba de los Cardaños.....	3	1917	Florentino Serrano Pérez.	Pendientes de nuevo reconocimiento ante el Tribunal Médico Militar de la 6.ª Región.	
Añoza.....	1	»	Graciliano de la Vega Espeso.		
Cenera.....	3	»	Emilio Martínez Aguado.		
Cevico Navero.....	1	»	Constantino Bachiller Martínez.		
Espinosa de Cerrato.....	1	»	Silvano Alonso Pascual.		
Fuentes de Nava.....	19	»	Justo González Torres.		
Villaluenga.....	1	»	Emiliano Alvarez Arroyo.		
Villaumbrales.....	6	»	Gregorio Regaliza Moro.		
Abarca.....	2	1916	Celestino Simón Gómez.		
Baquerín de Campos.....	3	»	Antonio Dueñas Blanco.		
Baños de Cerrato.....	4	1915	Lucio Elvira Jiménez.	Pendientes de documentos reclamados para justificar las excepciones alegadas.	
Castromocho.....	11	1916	Marcelo Baquerín Sánchez.		
Idem.....	3	1915	Gabriel Bello Valdés.		
Dehesa de Montejo.....	8	1917	Paulino Alonso Andrés.		
Dueñas.....	24	»	Donato García Abad.		
Espinosa de Villagonzalo.....	1	1914	Pablo García González.		
Idem.....	9	»	Juan Fuentes Valles.		
Frechilla.....	8	1917	Carlos Redón Castro.		
Idem.....	1	1916	Justino Nogales Calonge.		
Palencia.....	195	1917	Antonio Mazariegos Velado.		
Idem.....	202	»	Fructuoso Varona Martínez.	Concedidos seis meses de plazo para presentar documentos del extranjero.	
Idem.....	88	1915	Aureliano García Cano.		
Paredes de Nava.....	6	1917	Domingo Villagrá Asenjo.		
Idem.....	16	»	Segundo Antolín Asenjo.		
Poza de la Vega.....	3	1917	Carlos Ayuela Puebla.		
Pozuelos del Rey.....	4	1916	Moisés Zorita Martínez.		
Prádanos de Ojeda.....	2	1917	Donaciano Escalera San Millán.		
Redondo.....	10	»	Maximino Torres.		
Respnda de la Peña.....	3	»	Manuel Cagigal.		
Santervás de la Vega.....	1	»	Heriberto Barrionuevo.		
Villada.....	20	1914	Alejandro Rodríguez Alvarez.	Defunción Habana reclamada.	
Villamuriel de Cerrato.....	2	»	Máximo Miguel García.		
Villarramiel.....	26	1916	Ulpiano López Antolin.		
Idem.....	16	1914	Santos Antolin Nieto.		
Villaviudas.....	9	1917	Abundio Ibáñez Cerrato.		
Cisneros.....	7	1917	Nicolás Miguel Borge.		Pendientes de los expedientes de prófugos.
Prádanos de Ojeda.....	9	»	Arsenio Fresno Cabrero.		
Palencia.....	52	»	Mariano Ruiz Primo.		
Idem.....	63	1916	Pedro Tonceda Carrera.		
Respnda de la Peña.....	35	1917	Bautista Alcalde Villacorta.		
Villacidaler.....	3	»	Félix Antolín Suárez.		
Ampudia.....	5	1915	Tomás Alejandro Sevilla.		
Barruelo de Santullán.....	45	1917	Arselio Gómez Barreda.		
Becerril de Campos.....	7	»	Primitivo Rebollo Zapatero.		
Buenavista.....	2	»	Daniel Rodríguez Rico.		
Castromocho.....	6	»	Claudio Torio Janquera.	Pendientes de revisar talla ó inutilidad en las Comisiones mixtas de Sevilla, Madrid, Bilbao, Valladolid, Idem, Cádiz, Bilbao, Idem, Valladolid, Madrid, Zaragoza, Madrid, Oviedo, Madrid, Idem.	
Cervera de Pisuerga.....	11	»	Diodoro Dece Ferrer.		
Cisneros de Campos.....	7	1914	José Delgado Mazariegos.		
Dueñas.....	39	1917	Pedro Caballero Cantero.		
Frechilla.....	3	»	Juan de la Cruz López.		
Monzón de Campos.....	1	»	Manuel Gutiérrez Lagunilla.		
Palencia.....	3	»	Donaciano Santos Bermejo.		
Paredes de Nava.....	50	»	Victor García Calvo.		
Villarramiel.....	18	»	Valeriano Tejerina Guerra.		
Villaumbrales.....	5	1914	José Retortillo Serrano.		
Villota del Duque.....	3	1917	Alejandro Merino Sarmiento.	Pendientes de los certificados de talla y reconocimiento de los Consulados de España en la Argentina.	
Ambuso.....	6	1917	Fidel García Paz.		
Becerril de Campos.....	4	1916	Felipe Regaliza Cisneros.		
Bordaba de Rioseco.....	4	1917	Francisco Ramos Juan.		
Idem.....	18	»	Andrés Conde Tejedor.		
Bustillo de la Vega.....	2	1916	Domiciano Santos Franco.		
Cevico de la Torre.....	12	1917	Julio Zán Fombellida.		
Fresno del Río.....	3	1916	Guillermo Ruiz Alonso.		
Lantadilla.....	1	1917	Antolín Sierra Calvo.		
Idem.....	2	»	Oreste García Fernández.		

Mozos residentes en el extranjero que fueron representados en el acto de la clasificación y fueron declarados pendientes de remitir los certificados á que se refieren los artículos 108 y 141 de la ley de Reclutamiento y 161 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914 para su ejecución.

AYUNTAMIENTOS.	Núm.º del sorteo.	Reem-plazo.	NOMBRES y apellidos de los mozos.	CAUSAS que motivan la dilación.
Lantadilla.....	3	1917	Pedro Escudero González.	Pendientes de los certificados de talla y reconocimiento de los Consulados de España en la Argentina.
Osorno.....	10	>	Victoriano González Herrero.	
Idem.....	5	1914	Próculo Fernández García.	
Palencia.....	112	1917	Policarpo Mucientes San Martín.	
Idem.....	218	>	Esteban Diez Sáiz.	
Rivas de Campos.....	4	>	Cesáreo Pérez Alonso.	
Saldaña.....	6	>	Victor Zorita Villafruela.	
San Salvador de Cantamuga..	1	>	Aquilino Iglesias Santos.	
Idem.....	5	>	Pablo Iglesias Parbole.	
Valderrábano.....	4	>	Ulpicio Merino Lorenzo.	
Villameriel.....	3	>	Juan Puebla Llanos.	Pendientes de los certificados de talla y reconocimiento de los Consulados de España, en Brasil, Cuba, Estados Unidos, Cuba, Méjico, Uruguay.
Villanuño.....	1	>	Antonio López Valles.	
Villarramiel.....	12	>	Santiago Prieto Guerra.	
Villovieco.....	2	>	Pedro González Gutiérrez.	
Cevico Navero.....	11	1917	Jesús Cabezón González.	
Palencia.....	124	>	Esteban Pascual Martínez.	
Respenda de la Peña.....	12	>	Emilio Merino Diez.	
Santervás de la Vega.....	4	>	Venancio Luís Vela.	
Santillana de Campos.....	3	>	Policarpo Arroyo Delgado.	
Villarramiel.....	35	>	Jesús Palencia Valverde.	

Palencia 22 de Junio de 1917.—El Presidente, Jesús F. Lomana.—El Secretario accidental, Anselmo Franco.

Juzgados.

Palencia.

Cédula de notificación.

En providencia de hoy dictada por el Sr. Juez de instrucción del partido, en expediente de ejecución de la sentencia dictada por esta Audiencia en causa seguida en este Juzgado por estupro contra Domingo Pérez Crespo, vecino que fué de Becerril de Campos, hoy en ignorado paradero, se ha acordado dar conocimiento á éste del nombramiento de perito para tasar los bienes que le fueron embargados, hecho por la parte querellante á favor de D. Facundo Andrés Trancho, vecino de dicho Becerril, previéndole que dentro de segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el nombrado por aquélla. Palencia 26 de Junio de 1917.—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Mes de Mayo.

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD.	PARTIDO.	MUNICIPIO.	ANIMALES.					
			ESPECIE.	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.
Tuberculosis.....	Palencia.....	Capital.....	Bovina.....	»	1	»	1	»
Viruela.....	Astudillo.....	Tres.....	Ovina.....	30	»	30	»	»
Idem.....	Baltanás.....	Cuatro.....	Idem.....	366	»	60	12	294
Idem.....	Carrión.....	Dos.....	Idem.....	65	»	»	»	65
»	Cervera.....	Dos.....	»	122	»	84	10	23
»	Frechilla.....	Dos.....	»	86	»	41	»	45
»	Palencia.....	Cuatro.....	»	57	69	77	2	47
Sarna.....	Cervera.....	Amayuelas.....	»	60	»	60	»	»
Idem.....	Palencia.....	Ampudia.....	»	»	4	»	»	4
TOTALES.....				786	74	352	25	483

Palencia 31 de Mayo de 1917.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Fidel Ruiz de los Paños.

CAPITANÍA GENERAL DE LA 1.ª REGIÓN.

Estado Mayor.

Anuncio para la provisión de una plaza de Sub-llavero que existe vacante en las Prisiones Militares de Madrid.

Se abre concurso con arreglo á la Real orden de 10 de Abril de 1902 (D. O., núm. 79), para proveer una vacante de Sub-llavero de las Prisiones Militares de San Francisco de esta Corte. Los aspirantes han de ser Cabos retirados ó Guardias civiles en la misma situación. El orden de preferencia para la adjudicación será el siguiente:

- 1.º Cabos de la Guardia civil.
- 2.º Cabos de las demás armas y Cuerpos.
- 3.º Guardias civiles de primera; y
- 4.º último. Guardias civiles de segunda.

El agraciado disfrutará una gratificación de 500 pesetas anuales y tendrá alojamiento para él y su familia

en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que ésto sea posible.

Tendrá derecho á la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico Militar que preste sus servicios en las Prisiones y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las farmacias militares.

El límite de edad para este destino será 65 años, y al cumplirlos cesará en su cometido, ó antes si su estado de salud no fuere bueno.

Estará sujeto á las Ordenanzas y Código de Justicia Militar mientras preste servicio en el establecimiento, para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones Militares en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años. El

contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán general de la 1.ª Región. Quedará por tanto afiliado, y sin asimilación militar, y será considerado como Cabo.

El servicio que ha de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por Real orden de 18 de Febrero de 1880 (Colección Legislativa, núm. 56), y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usará pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de Infantería, gorra en forma de kepis de visera recta con las iniciales P. M. entrelazadas y una esterilla de plata, sable, y capota en invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado, á excepción del sable que se le entregará por las Prisiones Militares.

Los que aspiren á este destino elevarán instancia al Capitán general de la primera Región, por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por la autoridad local del punto en que residen, y copia de la filiación. El plazo de admisión de instancias terminará el 27 de Julio próximo.

Madrid 23 de Junio de 1917.—El General Jefe de E. M., Pedro Bazán.

Ayuntamientos.

Torquemada.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el cuarto trimestre de 1916.

Día 13 de Octubre.

Se aprobó la sesión últimamente.

celebrada y la distribución mensual de fondos para atender á las obligaciones del mes actual, y se acordó satisfacer al Sr. Alcalde, al primer Teniente y al Secretario la cantidad de 7 pesetas 50 céntimos, importe de los gastos de un viaje á Palencia y Astudillo respectivamente para asuntos del Municipio, con cargo á imprevistos; como igualmente otras 7 pesetas y 50 céntimos al Sr. Alcalde por otro viaje á Palencia á satisfacer el Contingente provincial, con cargo al mismo capítulo, y con cargo al mismo capítulo la cantidad de 15 pesetas 62 céntimos que se satisfará á Cesáreo Reguero, gratificación de sus servicios como Guarda del ganado de huelga del tercer trimestre.

Seguidamente fué examinada y aprobada una cuenta presentada por la Comisión de festejos para adquirir corrida de novillos, importante en 181 pesetas, que se satisfará con cargo al capítulo 9.º También fué una cuenta de gastos causados en la toma de aguas del manantial del camino hondo y remisión de las mismas al Instituto de Higiene de Alfonso XIII para su análisis, importante 11 pesetas 75 céntimos, acordando su pago con cargo á los gastos de Higiene y Sanidad; y por último se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el tercer trimestre de dicho año, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Día 31, extraordinaria.

Fuó aprobado el presupuesto ordinario para 1917, acordando su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y por efectos á los efectos de la ley Municipal.

Día 22 de Noviembre.

Se aprobó la sesión anterior con la protesta de D. Bernardino González, acerca del aumento del sueldo concedido al Voz pública.

Se acordó satisfacer á la oficina liquidadora del partido de Astudillo 9 pesetas y 57 céntimos por el impuesto de los bienes de las personas jurídicas, con cargo al capítulo de imprevistos; y con cargo al mismo satisfacer al Sr. Alcalde 7 pesetas y 50 céntimos, gastos de un viaje á la Capital á satisfacer la licencia de aprovechamientos forestales. A continuación se acordó nombrar Comisiones especiales para que á los arrendatarios de las isletas del Municipio se les haga cumplir condiciones de los arriendos referentes á la corta de los productos de las mismas y demás acordado, y que asimismo dichas Comisiones dispongan de la corta de árboles de aquéllas que pertenezcan al común.

Seguidamente se dió lectura de los informes emitidos á las relaciones presentadas por los Farmacéuticos libres por la Comisión respectiva, y aprobadas, se acordó se satisfaga á los mismos las cantidades que tienen devengadas en el despacho de medi-

camentos á la beneficencia municipal, con cargo á su capítulo. Se dió cuenta de un informe emitido por la Comisión de Policía urbana á una instancia presentada por D. Francisco Fernández, en petición de terreno sobrante de alineación que existe en el corral del ganado de huelga, y aprobado, se acordó su exposición al público; y por último, se acordó declarar vacante el cargo de Voz de la Junta municipal de D. Felipe López por fallecimiento, acordándose se cubra por sorteo que tendrá lugar el día 29 del actual.

Día 6 de Diciembre.

Fuó aprobada la sesión últimamente celebrada, así como la distribución mensual de fondos para atender á las de este mes; á continuación se acordó satisfacer á D. Lorenzo García la cantidad de 15 pesetas, importe de dos viajes á la capital á satisfacer el cuarto trimestre de Consumos y Contingente provincial con cargo al capítulo de imprevistos y después se ocupó el Ayuntamiento de reglamentar el servicio del Voz pública en cuanto á los derechos que debe cobrar por bandos no oficiales, acordando ratificar el acuerdo del Ayuntamiento de 2 de Febrero de 1915 y que como funcionario público estará á las órdenes de la Autoridad local y Comisión del Ayuntamiento para cumplir todo servicio que se le encomiende compatible con su cargo y si faltase á su obligación será castigado por la Alcaldía, la cual tendrá en cuenta su servicio para lo que proceda, quedándole prohibido á este funcionario dedicarse á servicios particulares sin el previo consentimiento de la Alcaldía y se le dé relación de los sitios donde debe publicar los bandos ordinarios hasta el día, adicionándole el cantón de Barrionuevo y que los particulares les publique en iguales sitios.

Se acordó el arreglo de varios caminos vecinales y que al efecto se publique un bando interesando la voluntad de los vecinos para que acopien piedra en dichos caminos; seguidamente se procedió á verificar el sorteo para cubrir la vacante de Voz de la Junta municipal por fallecimiento de D. Felipe López por la sección tercera y fué agraciado D. José de Bustos Aldán, á quien se le notificará su nombramiento; á continuación se acordó que la Comisión de Beneficencia se encargue de reotificar la lista de familias pobres que estén en condiciones de recibir gratuitamente los auxilios de Medicina y Farmacia; y por último, se aprobó una cuenta presentada por D. Víctor Villanueva por cristales puestos en el Juzgado municipal y Escuela de niños, importante 9 pesetas y 11 céntimos, acordando su pago al presentante con cargo al capítulo correspondiente.

Día 13 de Diciembre.

Se aprobó la sesión últimamente celebrada, así como el pliego de con-

diciones para el arriendo de arbitrio del Matadero, acordando que en cuanto al arbitrio de acomodación de vinos se desista de subasta por lo insignificante del ingreso, facultando á la Comisión de Hacienda para que intente un concierto con los almacenistas para pago del arbitrio, bajo la base de quedar gravados únicamente los vinos que se vendan para fuera, dentro del término municipal y en el caso de que no tenga efecto el concierto se lleve á cabo el servicio por administración, sirviendo para ello de base las condiciones que rigieron en 1915 en cuanto al precio que debe pagar la unidad de vino vendido, ya por los almacenistas ó ya por los particulares y siendo al por mayor en cantidad de un hectólitro en adelante, acordando que el arriendo del arbitrio del Matadero tenga lugar el día veinticuatro como primero y el día veinticinco como segundo, siguiendo en los demás días festivos si fuese necesario. Se dió cuenta al Ayuntamiento de una reclamación producida por comunicación á la Alcaldía por el Médico titular D. Constantino Mateo que reclama 75 pesetas como honorarios por la asistencia médica prestada al pobre Salvador Arnuncio Maté en los meses de Agosto á Diciembre de 1915, de la cual se dá lectura á la Corporación, como igualmente de la comunicación que por la Alcaldía en aquella fecha y con este motivo se le pasaron á dicho titular y lo contestado por dicho señor, y resultando de todo ello que la Alcaldía y Ayuntamiento por acuerdo se ordenó visitase dicho Médico á Salvador Arnuncio Maté, que se le había clasificado pobre, y teniendo en cuenta la condición segunda del contrato y demás fundamentos que se alegan, la Corporación por unanimidad acordó denegar al Médico titular la cantidad que reclama, por no ser servicio extraordinario.

Seguidamente se acordó en vista del resultado del expediente instruido á instancia de Francisco Fernández solicitando terreno sobrante de alineación en el corral don le se encierra el ganado de huelga, adjudicar, sin perjuicio de tercero, al repetido Francisco Fernández el terreno de que se trata, siguiéndose las formalidades legales y el precio en que ha sido tasado.

Se acordó satisfacer á la oficina liquidadora del partido de Astudillo treinta y ocho pesetas y veintiocho céntimos por el impuesto de los bienes de las personas jurídicas de los años liquidados de 1913, 1914, 1915 y 1916 con más el descuento del 1,20 por 100 con cargo á imprevistos, así como quince pesetas y sesenta y dos céntimos á Cesáreo Reguero como gratificación por el 4.º trimestre por sus servicios como Guarda del ganado de huelga y con cargo á su capítulo.

Día 29 de Diciembre.

Se aprobó la sesión ordinaria últimamente celebrada y se acordó se

satisfaga á D. Lorenzo García la cantidad de sesenta pesetas por gastos de viaje que le causó la apoderación para presentación y cobro de lámina en 1916 con cargo á imprevistos. Se acordó requerir al hijo de D. Joaquín Isla para que ingrese la cantidad de diez pesetas por concesión de diez metros cuadrados de tablado que construyó en la plaza el día 22 de Septiembre último, cuya cantidad se entregará como limosna á los pobres. Se dió cuenta al Ayuntamiento de una denuncia escrita presentada por Victoriano Esteban de hallarse en estado de ruina la casa situada en la calle de Afuera, número 14, contigua á la del denunciante y dada lectura de la misma se acordó que la Comisión de Policía urbana auxiliada de los peritos albañiles D. Joaquín Isla y D. Mauricio Andrés se personen sobre el sitio que ocupa la casa denunciada, practicando minucioso reconocimiento sobre ella, tanto en lo que respecta á la fachada como en el interior y emitan informe si se encuentra en estado de ruina incipiente ó inminente y propongan lo que á su juicio proceda para evitar el peligro á la seguridad del transeunte y dar cuenta á la Alcaldía para que el Ayuntamiento acuerde en vista del informe pericial y de la Comisión, y por último fué aprobado el arriendo del arbitrio del Matadero para 1917.

Día 25 de Noviembre, Junta municipal.

Se aprobó el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para 1917.

El presente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión verificada en este día, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Torquemada 31 de Enero de 1917.
—El Alcalde, Lorenzo García.—El Secretario, Nicolás Gacho.

Villalba de Guardo.

Terminado el apéndice de la contribución pecuaria para el ejercicio de 1918, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Villalba de Guardo 23 de Junio de 1917.—El Alcalde, Modesto Alonso.

Rivas de Campos.

Fermados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito y por la Alcaldía los apéndices al amillaramiento de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana del corriente año, que han de servir de base á los respectivos repartimientos para el año de 1918, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal para oír reclamaciones y por el plazo de quince días, contados desde el día que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Rivas de Campos 25 de Junio de 1917.—El Alcalde, Basiliano Masa.

• Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial. •